



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 34

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO N° 42 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008 "POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO N° 42 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2007, "POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 1°, 2° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 246/05, Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LAS HABILITACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULADOS POR LA DINATRAN".-

San Lorenzo, 12 de febrero de 2009.

VISTO: El Memorandum de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 13 de noviembre de 2008, donde el Director de la citada dependencia hace referencia a la necesidad de prorrogar el sistema implementado a través de la Resolución del Consejo N° 42/08, por la cual se prorroga la vigencia de lo dispuesto en la Resolución del Consejo N° 42/07 y autoriza por el plazo de seis (6) meses la vigencia de la habilitación de las unidades a ser renovadas y habilitadas por primera vez, con la presentación de Constancia expedida por Escribanos Públicos, por la cual certifica la circunstancia de hallarse en trámites las respectivas transferencias. Teniendo en cuenta que a la fecha aún existen unidades que se hallan en la situación prevista en la Resolución N° 42/08 y considerando que la misma establece una vigencia de seis meses, se sugiere elevar consulta al Consejo de la DINATRAN, para la prórroga o no de lo autorizado en la mencionada Resolución.

CONSIDERANDO: Que, los plazos establecidos en los Artículos 2° y 3° de la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 42 de fecha 01 de abril de 2008, a la fecha han fenecido, y que es necesaria su prórroga, conforme a la sugerencia realizada en el Memorandum de la Dirección de Transporte Terrestre.

Que, la Ley N° 1.590/2000 en su Art. 15 transcrito reza: "El Consejo de la DINATRAN tendrá las siguientes atribuciones:... c) dictar los reglamentos sobre la habilitación, concesión y permiso para la prestación del servicio público de pasajeros y de cargas"

Que, dicho tema fue tratado y aprobado en la X Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN de fecha 13 de noviembre de 2008.

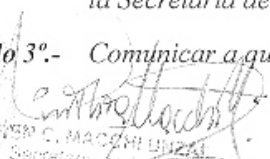
POR TANTO, y en uso de sus atribuciones legales.

**EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrogar lo dispuesto en la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 42 de fecha 01 de abril de 2008, con relación a los requisitos para la habilitación por primera vez y la prórroga de las habilitaciones, de las unidades de los distintos tipos de servicios de transporte regulados por la DINATRAN, en los mismos términos y plazos establecidos en los Artículos 2° y 3° de la Resolución del Consejo N° 42 de fecha 19 de marzo de 2007.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo y la Secretaria de Actas.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.


CATALINA C. MACCHI LANZA
Secretaria de Actas

